



RESERVA DE VACANTE CICLO LECTIVO 2024/ARANCELES/PAUTAS CONTRACTUALES 2024

C.A.B.A.de 2023

Señores
Instituto Ntra Sra. del Huerto
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de.....de.....
DNI..... solicitamos a Uds. se sirvan reservar una vacante parapara el nivel.....en el ciclo lectivo 2024.

Manifestamos tener pleno conocimiento y prestar conformidad a las pautas que rigen dicha reserva, especialmente REGLAMENTO DE RESERVA DE VACANTE/ARANCELES, así como las demás disposiciones institucionales vigentes.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atte.

.....

REGLAMENTO DE RESERVA DE VACANTE/ARANCELES/PAUTAS CONTRACTUALES

- 1.- El establecimiento se reserva el derecho de admisión de alumnos, aún en los casos en que los mismos se encuentren inscriptos y/o matriculados en años anteriores.
- 2.- Sin perjuicio de otros que corresponderá ser tenidos en cuenta en su oportunidad, se considerarán especialmente para evaluar el otorgamiento de la Reserva de Vacante, los siguientes: a) RENDIMIENTO ESCOLAR; b) CONDUCTA OBSERVADA; c) IDENTIFICACION INSTITUCIONAL DEL GRUPO FAMILIAR; d) CUMPLIMIENTO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS (PAGO EN TERMINO; ESTADO DE DEUDA POR ARANCELES; ETC.).
- 3.- La falta de pago de los montos fijados en concepto de Reserva de Vacante, ya sea que se trate de su monto total o de cualesquiera de las cuotas en que su pago sea establecido, así como la falta de entrega de la documentación requerida por el establecimiento (entre ellas documentación personal del alumno; documentación que acredite aprobación de niveles; Reglamentos Internos del establecimiento debidamente suscriptos; etc.), importará la caducidad automática de la misma, no encontrándose en consecuencia el alumno inscripto como alumno del establecimiento.
- 4.- La Reserva de Vacante solicitada por los responsables de los alumnos reviste el carácter de precaria, estando supeditada a la acreditación de encontrarse el alumno en condiciones académicas de acceder al curso para el cual se solicita.
- 5.- En ningún caso podrá efectuarse la Reserva de Vacante de un alumno, cuando se registre deuda en concepto de aranceles o cualesquiera otros conceptos.
- 6.- La Reserva de Vacante podrá ser desistida por los responsables del alumno, en caso de mediar razones de fuerza mayor, dando lugar a la devolución del importe abonado por tal concepto, a valores históricos, si tal decisión es comunicada fehacientemente al establecimiento antes del 31/12/2023 Con posterioridad a dicha fecha, así como en los casos en que el desistimiento obedezca a causas imputables a los responsables y/o alumnos, los importes abonados por tal concepto no serán reintegrados, sin excepción. Cuando el desistimiento opere por decisión del establecimiento, sin expresión de causa, los importes abonados serán igualmente reintegrados a valores históricos.
- 7.- Queda en claro que el pago de la RESERVA DE VACANTE no implica matriculación del alumno, la que operará una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos, y siempre que el alumno se encuentre en condiciones académicas de acceder al curso para el que fuera reservada la vacante.
- 8.- El Contrato de Enseñanza que, reunidos todos los requisitos establecidos, liga a las partes, tendrá una vigencia anual, extendiéndose durante el ciclo lectivo 2024, caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstas en el presente y en los respectivos reglamentos que suscriptos por las partes forma parte del presente.
- 9.- El establecimiento se reserva en cualquier época el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del establecimiento a aquellos alumnos que cometan faltas graves y/o incumplan las pautas establecidas en los reglamentos internos del mismo.
- 10.- A la fecha, el importe correspondiente a Reserva de Vacante se encuentra pendiente de ser fijado. Para ello se aguardan las pautas de la autoridad de aplicación a tal efecto. No obstante ello, tomando las pautas actuales, y al sólo efecto ilustrativo, se podría proyectar los siguientes importes:

NIVEL		VALOR
INICIAL	Sala 2	\$ 58.590,00
INICIAL	Salas 3,4 y 5	\$ 83.700,00
PRIMARIO	1º a 7º grado	\$ 75.330,00
MEDIO	NES 1º a 5º año	\$ 73.937,00

En cuanto el importe sea fijado, les será notificado por los medios habituales de comunicación. Una vez efectivizado el pago, y reunidos los demás requisitos previstos en el presente y los reglamentos internos, se considerará al alumno matriculado para el ciclo lectivo 2024, imputándose los importes abonados en concepto de Reserva de Vacante, en forma automática, a cancelación de Matrícula.

11.- A la fecha, el arancel anual correspondiente al ciclo lectivo 2024 se encuentra pendiente de ser fijado. No obstante ello, tomando el valor base del arancel a noviembre de 2023, conforme DI-2023-221-GCABA-DGEGP y sus ANEXOS, el que incluye en su caso la incidencia de la aplicación de la NES también a la fecha, deberá ser abonado en 9 (nueve) cuotas prorrateándose la cuota del mes de diciembre como se indica, y al sólo efecto ilustrativo, se podría proyectar los siguientes importes -

	INICIAL	INICIAL	PRIMARIA	MEDIO
CONCEPTO	Sala 2	Salas 3, 4 y 5	De 1º a 7º grado	1º a 5º año
Enseñanza Programática	\$ 20.925,00	\$ 20.925,00	\$ 20.925,00	\$ 30.807,40
Enseñanza Extra Programática	\$ 8.370,00	\$ 20.925,00	\$ 16.740,00	\$ 6.161,48
Emergencias medica	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00
Cuota materiales	\$ 1.200,00	\$ 1200,00	\$ 700,00	-
Plataforma educativa	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 300,00
Seguro	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 300,00
Cuota de Mantenimiento/Equipamiento	\$ 3.255,00	\$ 4.650,00	\$ 4.185,00	\$ 4.107,65
Prop. 10ma. Cuota dic. 2023	\$ 3.510,56	\$ 4.905,56	\$ 4.385,00	\$ 4.229,88
TOTAL	\$ 38.360,56	\$ 53.705,56	\$ 48.035,00	\$ 46.406,41

El arancel correspondiente será comunicado en cuanto sea fijado conforme pautas de la autoridad de aplicación. Los importes listados podrán sufrir variaciones, en tanto operen incrementos en la estructura de costos del establecimiento (por ejemplo, salarios del personal) y/o por mayores cargas impositivas, y siempre dentro de las pautas que al respecto pudieran establecer las autoridades de aplicación, en caso de existir.

El establecimiento percibirá el equivalente al valor de una cuota (arancel programático más arancel extraprogramático) al momento de su cobro, en concepto de cuota Mantenimiento / Equipamiento, conforme lo dispuesto por el Decreto 2542/91 y Disposiciones de las Dirección General de Educación de Gestión Privada del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dictadas en su consecuencia -

El vencimiento del pago operará el día 10 de cada mes o el subsiguiente hábil si aquel fuera feriado o inhábil. La mora en el pago operará en forma automática, y por el sólo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de notificación o interpelación judicial o extrajudicial alguna, resultando de aplicación un interés equivalente al percibido por la AFIP para intereses resarcitorios.

Los pagos deberán efectuarse a través de los medios habilitados por el Instituto: Rapipago, Pago Fácil, Provincia Pagos, Pago Mis Cuentas y Link Pagos o por la forma o en el lugar que el mismo fije en un futuro.

12.- El Establecimiento se compromete a aplicar y desarrollar los planes oficiales de estudio reconocidos por las autoridades competentes y las restantes actividades y servicios aprobados y/o admitidos por las mismas, en el marco de las normativas vigentes o que en un futuro se dicten, relacionadas tanto a su contenido como a las modalidades de prestación del servicio educativo.

13.- El uso del uniforme escolar, es obligatorio, y condiciona el ingreso del alumno al establecimiento.

14.- El Establecimiento recuerda la plena vigencia de lo establecido en la Ley 400, sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, así como lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación, lo que lo habilita ante la falta de pago de las cuotas a dar por rescindido el contrato de enseñanza y, consecuentemente, las obligaciones a su cargo, no pudiendo en consecuencia el alumno continuar asistiendo a clases.

15.- Se recuerda que la Institución no brinda el servicio de transporte escolar ni comedor, siendo ajeno por completo a cualquier contratación que pudieran efectuar los Sres. Padres o Responsables de los alumnos. Atento a lo expuesto, no asume responsabilidad alguna al respecto.

Me notifico, presto conformidad y me obligo a cumplir y hacer cumplir a mi hijo el presente Reglamento y sus anexos.

FIRMA :
ACLARACION : CARACTER.....
NRO DE DOCUMENTO :
FECHA :